

1121/3

Nos Los ^{ores} brig. contra la herecia, prauidad y apostasia en los
Reynos y ^{provincias} del Peru Lora, guar, Tucuman y Chilo que
Acordamos en esta Ciudad de los Reyes por autoridad app. v. Manda
mos alos el ^{caj} ^{caj} M. Pedro Pizarro Regente de este R.
officio que de la Cofradia de Corridos de Casas y Censos de esta brig. deis
y pague al cont. Domingo de Luna Alcaide de las Carceles Secretas
quatrocientos y quatro reales que se los mandamos dar y pagar
por otros tantos que ha ingrido en los alimentos de los presos que
estan en ellas en el mes de febrero proximo pasado de este presente
año en la manera seg.

+ Cnla del N.º 7 del cinco y ocho dias de curacion
aguiatro r. y m. y doce de Extraordin. ciento
y treinta y ocho r. U 138. r.

+ Cnla del N.º 12 de cinco y ocho dias de cura
cion otros r. y m. doce de Extraordin. y vein
ta y dos de una bahinica. ciento y quarenta
los reales. U 142. r.

+ Cnla del N.º 27 de cinco y ocho dias de curacion
aguiatro r. y doce de Extraordin. ciento y
veinte y quatro r. U 124. r.
U 404. r.

404
504

Las quales dichas partidas firman y mandaron los dichos quatrocientos
y quatro r. que se los dara y pagara el dicho Regente al dicho Alcaide
en virtud de este mandado en la razon dicha dando recibo alas es
paldas de la y tomandose la razon en el libro de alimentos de presos dada
en la brig. de los Reyes ^{nueve} ^{ante} dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y seten
ta y cinco años.

[Signature]
Juan Gutierrez

[Signature]
D. Luis de Bruna Riccio

[Signature]
D. Juan de la Cruz

SO-AD
caga 21
doc: 16
FS: 2

[Signature]
D. L. de la Cruz

Tomase la razon en el libro de alimentos de presos af. 8.

C. Ma. de los Reges en nueve dias de el mes de Mayo
 de mil y seiscientos y setenta y cinco años. Anteriormente Notario
 Contador Domingo de Mayo a cargo de las carcelas. secretas de el ten.
 Of. confesor pauper Reguero de el Sargento Mayor Pedro Garcia Bto.
 Recept. Gen. de el. Los quatrocientos y quatro Rs. Condenados en el
 Mandam. de esta otra parte por la Tacon y causa que en el sercior
 que paxen por el de ocho. Cinquenta pesos y quatro Rs. y de ellos
 se dio por Condenado satischo y entregado a su Volumen. y por que el
 Gerónimo de Cruz. No paxio Renuncio las Reges de la nombrada pecunia
 y su prueva. Dóngo Carta de pago en forma. y lo mismo siendo testigo
 Simon de Cardenas: Pedro de el Castillo. D. N. de Santa Fea

Domingo de Mayo

Antonio de Velazquez de Castaneda Alencar



Black 5691

Le Bram
à l'argent et aux pierres de S^o 4^r

1875